

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3484-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	30 de mayo de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de junio de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS

Otorgar un estímulo fiscal al patrón que contrate a jóvenes pasantes o titulados del área de ingeniería de entre los 20 a los 25 años de edad con motivo de su primer empleo de profesionistas ingenieros en la industria aeroespacial, por un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado. Incrementar del 12% a 50% las deducciones en el sector de la industria minera; en la construcción de aeronaves y en el transporte terrestre de carga y pasajeros.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>Artículo 35.</b> Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> 12% en la industria minera; en la construcción de aeronaves y en el transporte terrestre de carga y pasajeros. Lo dispuesto en esta fracción <i>no</i> será aplicable a la maquinaria y equipo señalada en la fracción II de este artículo.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Se <b>REFORMA</b> la fracción VIII del artículo 35, y se <b>ADICIONA</b> un Capítulo XII con el artículo 205 al Título VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 35.- Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:</p> <p>I. ... al VI. ...</p> <p>VIII.- <b>50%</b> en la industria minera; en la construcción de aeronaves y en el transporte terrestre de carga y pasajeros. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable a la maquinaria y equipo señalada en la fracción II de este artículo.</p> <p style="text-align: center;">Título VII De los Estímulos Fiscales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I al Capítulo XI ...</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo XII</b> <b>Al primer empleo de profesionistas ingenieros en la industria aeroespacial</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

- Sin correlativo vigente

**205.- Se otorga un estímulo fiscal al patrón que contrate a jóvenes pasantes o titulados del área de ingeniería de entre los 20 a los 25 años de edad con motivo de su primer empleo, por un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.